

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-014-2022
27	MAYO	2022		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EASA880712F27		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD; MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE: FRANCISCO I MADERO NÚMERO 14, LOC. ZARAGOZA DE GUADALUPE, C.P. 52210, CALIMAYA, MÉXICO.				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE: [REDACTED]				
TELÉFONO: (722) 3087029		TELEFAX: NO APLICA		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): [REDACTED]
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON NÚMERO DE [REDACTED]				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		SUBGIRO COMERCIAL: 2211.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		UNIDAD ADMINISTRATIVA: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. VICTOR JOAQUÍN ROSALES CHIM		TELÉFONO: (722) 3-19-00-11		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 016		DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 30 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2022		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE.	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2211.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	POR EL PROVEEDOR
 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	 C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CP-014-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR DE LOS BIENES LA C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. La Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 91 y 92 de su Reglamento.
- C. Que la Lic. Manuela Patiño Ramírez, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- D. Que a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", el presente contrato pedido de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta o distribución de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obligará a "LA CONTRATANTE" a los bienes objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes comprenden los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "los bienes" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR DE LOS BIENES, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los "bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a enajenar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los "bienes".

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los "bienes";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los "bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los "bienes".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los "bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR DE LOS BINES" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los "bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los "bienes".

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", con motivo de la enajenación de los "bienes", serán de su responsabilidad exclusiva. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "bienes", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega de los "bienes" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfaseamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BINES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido
2. Si el atraso de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en la fecha de entrega de los "bienes" es superior a diez días hábiles;
3. Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" incumple con el plazo para el reemplazo de los "bienes" que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
4. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato pedido por cada día de desfaseamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

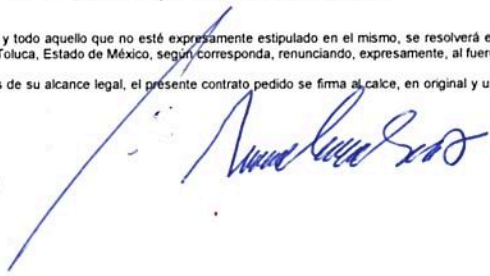
VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

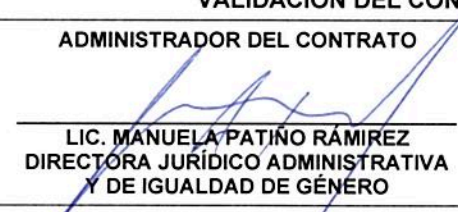
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES			
OBJETO DE LOS BIENES: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.			
ENTREGA DE LOS BIENES: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120.			
LUGAR DE ENTREGA: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120.			
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 117,654.65 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N)			
FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, PAGARÁ POR LOS BIENES CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTO SERA A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y DE LA FACTURA POR LOS BIENES CONTRATADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			
PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.			
GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.			
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA, EL C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR DEBERÁ ENTREGARLA A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 10,142.64 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO A ENTREGA DE LOS BIENES SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.			
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA			
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA EL C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.			
ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO			
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		
OBSERVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTRD VÍCTOR JOAQUÍN ROSALES CHIM, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.			
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)			
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO		POR EL PROVEEDOR	
 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO		 C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR	
		FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
		DÍA	MES
		27	MAYO
		AÑO	
		2022	

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	GALLETAS SUTIDO RICO 305 GRAMOS	CAJA	80	\$56.38	\$4,510.00	\$721.60	\$5,231.60
2	REFRESCO EN LATA COCA COLA DE 355ML PAQUETE DE 12 PZS	PAQUETE	50	\$270.60	\$13,530.00	\$2,164.80	\$15,694.80
3	REFRESCO SURTIDO 355ML. (FRESCA, FANTA, SPRITE, SIDRAL ETC.) C/12 PIEZAS	PAQUETE	50	\$270.60	\$13,530.00	\$2,164.80	\$15,694.80
4	CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CLASICO 225g	PIEZA	40	\$148.63	\$5,945.00	\$951.20	\$6,896.20
5	AZÚCAR REFINADA SOBRE METCO CON 500 SOBRES 4GRS	CAJA	10	\$297.25	\$2,972.50	\$475.60	\$3,448.10
6	SPLENDA (SUSTITUTO DE AZÚCAR) CON 600 SOBRES CADA UNO	CAJA	10	\$410.00	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
7	CAFÉ MOLIDO DE GRANO GARAT 454g	PIEZA	12	\$172.20	\$2,066.40	\$330.62	\$2,397.02
8	CACAHUATES SURTIDOS MAFER 180g	PAQUETE	80	\$51.25	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
9	AGUA EMBOTELLADA BONAFONT 330ML C/40	PAQUETE	65	\$205.00	\$13,325.00	\$2,132.00	\$15,457.00
10	CHOCOLATES M&M LUNETAS CON 43.8 GRS	BOLSA	50	\$35.88	\$1,793.75	\$287.00	\$2,080.75
11	DULCE LAPOSSE MANTEQUILLA	BOLSA	10	\$133.25	\$1,332.50	\$213.20	\$1,545.70
12	CACAHUATES JAPONESES MAFER 180GR	BOLSA	80	\$54.33	\$4,346.00	\$695.36	\$5,041.36
13	PASAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE LAPOSSE CON 150GRS	BOLSA	50	\$54.33	\$2,716.25	\$434.60	\$3,150.85
14	BUBULUBU MINI C/15 PIEZAS 300GRS	BOLSA	50	\$82.00	\$4,100.00	\$656.00	\$4,756.00
15	CREMA PARA CAFÉ COFFE MATE 400GRS	PIEZA	25	\$74.83	\$1,870.63	\$299.30	\$2,169.93
16	AGUA MINERAL PEÑAFIEL DE 355 ML	PIEZA	35	\$9.23	\$322.88	\$51.66	\$374.54
17	CAFÉ SOLUBLE DESCAF MEMBERS MARK 300g	PIEZA	50	\$164.00	\$8,200.00	\$1,312.00	\$9,512.00
18	GALLETAS MAC MA ST REAL SURTIDO 350 G	CAJA	30	\$164.00	\$4,920.00	\$787.20	\$5,707.20
19	CREMA EN SOBRE COFFE MATE CON 200 SOBRES	CAJA	5	\$308.85	\$1,544.27	\$247.08	\$1,791.35
20	TE ALESSA MENTA C20 SOBRES	CAJA	5	\$102.50	\$512.50	\$82.00	\$594.50
21	TWININGS FRUTOS ROJOS	CAJA	5	\$153.75	\$768.75	\$123.00	\$891.75
22	SHER MENTA Y HIERBA BUENA CON 1.3KGRS	BOLSA	5	\$328.00	\$1,640.00	\$262.40	\$1,902.40
23	TASTER CHOICE 250GRS	PIEZA	8	\$410.00	\$3,280.00	\$524.80	\$3,804.80
						SUBTOTAL	\$101,426.43
						IVA	\$16,228.22
						TOTAL	\$117,654.65

OBSERVACIONES

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL MTR. VICTOR JOAQUIN ROSALES CHIM, RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

POR EL PROVEEDOR

C. ALEJANDRO ESCAMILLA SALAZAR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

27

MES

MAYO

AÑO

2022

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

 CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Concepto	Donde:	Concepto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	14/07/2022	2. Área	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
3. Información Reservada	No aplica	4. Periodo de reserva	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	(AD) Clave CURP, correo electrónico personal, número de folio de INE. (Contratos Pedido) página 1: Clave CURP, número de folio de la INE, número de teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio del proveedor en el Estado de México. Ambos procedimientos celebrados durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, para publicar las versiones publicas en la fracción XXIX-B.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	8. Rúbrica del Titular del Área	 LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
9. Fecha de Desclasificación	No aplica	10. Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato de (Adjudicación Directa AD-002-2022) 31/05/2022	Es considera información confidencial , en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, correo electrónico personal, número de folio de la INE.	Página 1	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
Contrato Pedido CP-007-2022 29/04/2022		correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-008-2022 29/04/2022		Domicilio del proveedor en el Estado de México y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-009-2022 29/04/2022		Clave CURP, número de folio de la INE, domicilio del proveedor en el Estado de México y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-010-2022 29/04/2022		Clave CURP, número de folio de la INE y domicilio del proveedor en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-012-2022 29/04/2022		Clave CURP, número de folio de la INE, domicilio del proveedor en el Estado de México, número de teléfono particular y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-014-2022 27/05/2022		Clave CURP, número de folio de la INE, domicilio del proveedor en el Estado de México y correo electrónico personal.	Página 1	
Contrato Pedido CP-016-2022 17/06/2022		Clave CURP, número de folio de la INE y domicilio del proveedor en el Estado de México	Página 1	